



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 05 MAR. 2021

VISTO: el expediente DPP N° 210/2020, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "S/CONTRATACIÓN EMPRESA DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES PUERTO USHUAIA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente del visto se gestiona la contratación del servicio de limpieza de las Instalaciones del Puerto Ushuaia y edificio de la D.P.P.

Que mediante Resolución D.P.P. N° 06/2021, obrante a fojas 13/36, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 01/2021, se aprobó el pliego de bases y condiciones y se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación.

Que a fojas 38/42, obra constancia de las publicaciones en el Boletín Oficial y diarios de circulación masiva en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley Provincial N° 1015 y Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 202/2020- Anexo III.

Que asimismo, se ha dado cumplimiento al requisito de difusión de la convocatoria en los sitios web de la Oficina Provincial de Contrataciones, de la Dirección Provincial de Puertos y Boletín Oficial, según constancias agregadas a fojas 38/42.

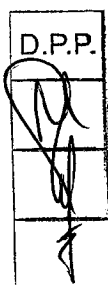
Que con fecha 20 de enero de 2021, se formalizó el Acta de Apertura de sobres de la presente licitación, agregada a fojas 44, detallando las ofertas presentadas por: Dunezat Martín Jorge, Mansilla Graciela Beatriz, Avendaño Cervantes Victor, Globale S.A., Fuentes Leiva Victoria Esmeralda, Seinco S.A., Servicios Rom S.R.L.

Que a fojas 45/701 se adjuntan las ofertas de las firmas antes mencionadas con la documentación solicitada en el pliego de bases y condiciones.

Que a fojas 711/722, obra presentación efectuada por la firma Servicios Rom S.R.L., respecto a los valores ofertados por las demás empresas.

Que a fojas 723, obra el cuadro comparativo de ofertas.

Que el Secretario de Finanzas del Centro de Empleados de Comercio de Río Grande envía a esta Entidad Portuaria la Carta Documento CD 43453668 6, adjunta a fojas 726, indicando que las empresas oferentes de la presente licitación declaran el





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96 del Sindicato de Obreros de Maestranza (SOM), el cual no es de aplicación en el ámbito territorial de la Provincia de Tierra de Fuego.

Que a fojas 727, la Comisión de Preadjudicación remite el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fin de que se expida sobre la precitada Carta Documento.

Que a fojas 732/733, previa intervención del Ministerio de Trabajo de la Provincia, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen D.A.J. N° 07/21, indicando proseguir con el trámite administrativo, no dando lugar a la presentación del Centro de Empleados de Comercio.

Que a fojas 734/735 obra Informe de la Comisión de Preadjudicación recomendando la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, indicando que se debería adjudicar a la empresa DUNEZAT, Martín Jorge, previa incorporación del Certificado de ProTDF y Certificado de Cumplimiento Fiscal de AREF.

Que a fojas 750, el suscripto toma conocimiento e indica continuar trámite y que en consecuencia corresponde adjudicar la Licitación Pública N° 01/21 a la firma: DUNEZAT, Martín Jorge, C.U.I.T. N° 20-17901830-7, por la suma de pesos cuatro millones setecientos ochenta mil quinientos doce con 00/100 (\$ 4.780.512,00).

Que a fojas 756/758, la firma Servicios Rom S.R.L., impugna el dictamen de la Comisión de Preadjudicación, referida de nuevo al bajo precio ofertado por la firma a adjudicar.

Que a fojas 760 ha tomado nuevamente intervención la Comisión de Preadjudicación a efectos de analizar la impugnación indicada precedentemente, concluyendo del análisis practicado a la misma, que no corresponde hacer lugar a los planteos esgrimidos por la firma Servicios Rom S.R.L. y que debe continuar con la adjudicación del Servicio de Limpieza a la empresa Dunezat Martin Jorge.

Que a fojas 761, obra la Nota N° 97/21, Letra: D.G.A., dirigida al Sr. Vicepresidente de la entidad a fin de tomar conocimiento del segundo informe de la Comisión de Preadjudicación.

Que vuelto analizar las actuaciones en su conjunto por el Vicepresidente y considerando que el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del SOM no incluye a la

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Provincia de Tierra del Fuego, es que, por un criterio de prudencia, el mismo decidió efectuar una consulta a la Secretaría General, Legal y Técnica del Gobierno de la Provincia, conforme se acredita en la Nota N° 108/2021 - Letra: D.P.P., adjunta a fojas 785.

Que el motivo de la consulta indicada precedentemente, versa acerca de si se encuentra determinado a nivel provincial el Convenio Colectivo de Trabajo que resulte aplicable para el personal de maestranza de las empresas de limpieza, ello a efectos de determinar si es preciso indicar en los pliegos licitatorios que las empresas ofertantes encuadren a sus empleados en determinado convenio de trabajo.

Que de la respuesta brindada a la Entidad Portuaria por parte de la Secretaría General, Legal y Técnica, obrante a fojas 784, adjuntando a la misma copia del Dictamen S.L.C. (S.G.L. y T.) N° 073/202, a fojas 787/789, surge con meridiana claridad que el Convenio Colectivo que debe emplearse es conforme al ámbito de aplicación y a la actividad principal desarrollada por el empleador.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo del SOM (N° 281/96) abarca Capital Federal y Provincia de Buenos Aires.

Que no obstante que, ante un desacuerdo en el convenio aplicable, el mismo debe ser resuelto en sede judicial, no es menos cierto que debe requerirse mínimamente en los pliegos que los convenios a aplicar por empresas prestadoras de servicios a la entidad que el suscripto preside, tengan aplicación en la Provincia de Tierra del Fuego.

Que lo indicado anteriormente responde a la obligación de sujetar las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones en un todo de acuerdo a la normativa aplicable en el ámbito local.

Que en atención a lo expuesto anteriormente, se debería establecer en los Pliegos Licitatorios una cláusula que expresamente requiera que las empresas oferentes apliquen un Convenio Colectivo de Trabajo cuyo ámbito de aplicación encuadre a la Provincia de Tierra del Fuego y conforme a su actividad.

Que atento lo indicado debe dejarse sin efecto el procedimiento de selección tramitado por la Licitación Pública N° 01/2021 y proceder a un nuevo llamado a licitación con la modificación en el pliego antes descripta.

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Que el artículo 31 de la Ley Provincial Nº 1015 prevé la revocación del procedimiento en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso f) de la Ley Provincial Nº 1015.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial Nº 4531/19 y de lo previsto en el artículo 6º de la Ley Provincial Nº 69.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Licitación Pública Nº 01/2021 para la contratación del servicio de limpieza en la Dirección Provincial de Puertos autorizada por Resolución D.P.P. Nº 06/2021. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

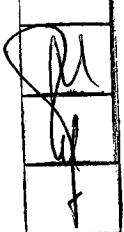
ARTÍCULO 2º.- Indicar a la Dirección General de Administración que proceda a modificar el Pliego Licitatorio para efectuar un nuevo llamado a licitación, incluyendo una cláusula que expresamente requiera que las empresas oferentes apliquen un Convenio Colectivo de Trabajo cuyo ámbito de aplicación incluya a la Provincia de Tierra del Fuego y conforme a la actividad que desarrolla. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar los trámites correspondientes para proceder a la devolución de las garantías de ofertas presentadas por los oferentes.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a los oferentes por los medios aprobados por la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

D.P.P.



0 1 4 7

RESOLUCIÓN D.P.P. Nº \_\_\_\_\_ /2021

ROBERTO MARCIAL MURCIA  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS